GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

el Tolima nos une

ESTUDIO PREVIO PRINCIPIO DE PLANEACIÓN LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.	
AREA SOLICITANTE	Secretaria de Salud
FECHA DE ELABORACION	Mayo de 2023
RESPONSABLE	**CLAUDIA MILENA CORREA SANCHEZ**
OBJETO	CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL ISMAEL PERDOMO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA – TOLIMA PARA DESARROLLO DEL PROYECTO "DOTACIÓN EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA HOSPITALES EN ZONA DE INFLUENCIA DEL VOLCÁN NEVADO DEL RUIZ EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"
PRESUPUESTO OFICIAL	**CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS CON TRES CENTAVOS ($499.688.125,03) MCTE**
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	**Nombre del Macroproyecto:** Fortalecimiento de la Red de Prestación de Servicios de Salud en el Departamento del Tolima. **Número del Proyecto**: 2021-73000-0124 **Código BPIN:** 2021004730106 **Pilar:** Equidad **Política:** Tolima, Tierra de inclusión y Bienestar **Programa**: "Salud y Bienestar para unir el Tolima" **META: EP1MP45** Brindar asistencia técnica y/o cofinanciar el desarrollo físico, tecnológico o financiero de la Empresas Sociales del Estado (ESEs) de Nivel I, II, III del Departamento **Objetivo Especifico:** Fortalecer la capacidad física, técnica, tecnológica y financiera de la red de salud. **Actividad:** Cofinanciar y fortalecer la dotación de los Hospitales de primer nivel **Nombre Sub-Proyecto**: Dotación equipos biomédicos para hospitales en zona de influencia del volcán nevado del Ruíz en el Departamento del Tolima" **Número del Sub-Proyecto**: 2021-73000-0124-060 **Código BPIN:** 2023004730022 **Pilar:** Equidad **Política:** Tolima, Tierra de inclusión y Bienestar **Programa**: "Salud y Bienestar para unir el Tolima" **META: EP1MP45** Brindar asistencia técnica y/o cofinanciar el desarrollo físico, tecnológico o financiero de la Empresas Sociales del Estado (ESEs) de Nivel I, II, III del Departamento.
VIABILIZACION DEL PROYECTO	Se adjunta Subproyecto, viabilizado por la secretaria de Planeación y TIC con código **SSEPI** 2021-73000-0124-060 de 12 mayo de 2023.
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.
PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Una vez expuesta la necesidad de la entidad y dado el objeto a desarrollar con el futuro contrato, es necesario contar con una persona jurídica E.S.E ubicada en el área de influencia del departamento del Tolima, que haya presentado solicitud de

	viabilidad de proyecto ante la secretaria de Planeación y TICS y que requiera fortalecimiento de su capacidad instalada en pro de la comunidad. Para lo cual se tendrán los requisitos contenidos en el presente estudio previo.

La Secretaria de Salud procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que la salud es un derecho constitucional y le corresponde al Estado, garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y por consiguiente es deber del estado organizar dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes de su jurisdicción.

Que según el artículo 49 de la Constitución Política Nacional, modificado por el acto legislativo 02 del 2009, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Igualmente se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad.

El Artículo 2 de la constitución Nacional establece que "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Por su parte el artículo 48 de la carta política establece que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, Universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

Establece el Artículo 49 de la Constitución Política que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado; al cual le corresponde organizarlos, dirigirlos y reglamentarlos conforme los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

La Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 en la que se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros; en el artículo 43.1.

Respecto a las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, está promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud para su inclusión en los planes y programas nacionales, que, para el caso del Departamento del Tolima, busca el fortalecimiento de la prestación de servicios de salud en las siete

microrregiones establecidas, a fin de disminuir la morbilidad y mortalidad de los habitantes del Tolima.

La ejecución de proyectos de inversión en salud a nivel departamental se fundamenta en la Resolución 2514 del 29 de agosto de 2012, Ley 1608 del 02 de enero de 2013, la Resolución 1985 de 2013 la resolución N° 2053 de 2019 y el programa territorial de reorganización, rediseño y modernización de las E.S.E, que buscan establecer los procesos de coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos de inversión en salud de los cuales se deben mejorar las condiciones de las Empresas Sociales del Estado a partir de la dotación de equipos diferentes a los de control especial, Adquisición de unidades móviles, Adquisición de ambulancias e Infraestructura Hospitalaria entre otros.

Para este componente la Ley 715 de 2001 define las competencias en cabeza de los departamentos, a quienes les corresponde dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia y que para el caso de los municipios el artículo 44 de la Ley 715 del 2001 determinó que las entidades territoriales deberán formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental, por cuanto el municipio de Villahermosa - Tolima, en el marco de la prestación de servicios de salud presenta falencias para la prestación de los servicios en materia de salud, puesto que el Hospital Ismael Perdomo E.S.E., de Villahermosa Tolima, actualmente proporciona un servicio de diagnóstico y atención básica deficiente, la falta de equipos adecuados y en buen estado imposibilitan el poder prestar un servicio continuo, eficiente con el fin de llevar a cabo diagnósticos más acertados; ahora bien estas deficiencias aumenta los tiempos de espera y respuesta a los pacientes que acuden a la E.S.E. lo cual da lugar a reiteradas quejas por parte de los usuarios, que deciden en su mayoría desplazarse a otros lugares para poder acceder a un servicio más eficiente.

La normatividad actual exige unos requisitos mínimos de infraestructura, dotación, personal y otros factores que determinan la habilitación y proyección hacia la acreditación, según la resolución 3100 de 2019 *Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*.

La dotación de Equipos Biomédicos es una inversión que garantiza una eficiente prestación del servicio de salud, y que, para las condiciones anteriormente expuestas, la alternativa seleccionada y requerida es la adquisición de equipos biomédicos para el Hospital Ismael Perdomo E.S.E., de Villahermosa Tolima.

Para la ejecución de este proyecto el Departamento del Tolima aportará la suma de **Cuatrocientos Noventa y Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Veinticinco Pesos Con Tres Centavos ($499.688.125,03) M/cte.**

Que los recursos del aporte de la Gobernación del Tolima para atender el presente proceso de contratación directa provienen del presupuesto de la Secretaría de Salud Departamental para la vigencia fiscal 2023.

El contratista deberá seguir para la elaboración de la propuesta los principios de lealtad y buena fe, la metodología señalada en las presentes condiciones con el objeto de que haya claridad en la ejecución de las actividades a contratar.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

GOBERNACIÓN
DEL TOLIMA

el Tolima nos une

2.1.1. Objeto: CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL ISMAEL PERDOMO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA – TOLIMA PARA DESARROLLO DEL PROYECTO "DOTACIÓN EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA HOSPITALES EN ZONA DE INFLUENCIA DEL VOLCÁN NEVADO DEL RUIZ EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

CODIGOS UNSPSC

CLASIFICACION	DESCRIPCION
85101705	Administración de salud publica

2.1.2. Alcance: Se pretende impactar de manera positiva en la población residente en el Municipio de Villahermosa – Tolima, y su respectiva área de influencia, mejorando la prestación de los servicios de apoyo y diagnostico en Salud a la población residente en su zona urbana y rural del Municipio a través del fortalecimiento al Hospital Ismael Perdomo E.S.E., de Villahermosa Tolima.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Contratación Directa – Contrato Interadministrativo.

2.2.2. Plazo de Ejecución: El departamento establece un plazo de ejecución de **CIENTO OCHENTA (**180) días calendario, contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio.

2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El lugar de ejecución del contrato es el municipio Villahermosa - Tolima.

2.2.4. Valor estimado del contrato: El valor total del Contrato interadministrativo es de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS CON TRES CENTAVOS ($499.688.125,03).**

2.2.5. Fuente de Financiación:

El Contrato se realiza con cargo a recursos de: (marque con una X, según corresponda)

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	
Sistema General de Regalías – SGR	

Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	

- **POR EL DEPARTAMENTO:**

Fuente	RUBRO-FUENTE	NOMBRE	AFECTACION	VALOR
Recursos Propios	05 - 515542 - 2.3.4.02.04 - 0742	Entidades del gobierno general.	($499.688.125,03)	($499.688.125,03)
BPIN: 2021004730106				

FORMA DE DESEMBOLSO:

El DEPARTAMENTO desembolsará al HOSPITAL el valor de su aporte de la siguiente manera:

A. Un Pago anticipado por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del departamento, a la presentación del contrato y acta de inicio suscrito por la E.S.E con el proveedor, para la adquisición de los equipos biomédicos.

B. Un pago final por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del departamento, a la certificación de entrega por parte del proveedor al hospital de los equipos biomédicos adquiridos, e informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor conforme a las condiciones técnicas estipuladas en el presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la realización de los pagos se deberá presentar por parte del Hospital:

- Pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud.
- Certificación de apertura de cuenta exclusiva para el manejo de los recursos girados a nombre del presente Contrato.
- Informe de supervisión en formato SIG.

2.2.7. Supervisión:

Nombre del interventor o supervisor:	**EDUIN AUGUSTO RIVERA LOAIZA**
No. De Cedula de ciudadanía:	**14.281.528**
Cargo	**Profesional Universitario**

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

el Tolima nos une

Dependencia:	**Dirección de Oferta de Servicios - Secretaria de Salud del Tolima**

2.2.8. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto del CONTRATO, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

1. Invertir adecuadamente los recursos aportados por el Departamento en desarrollo del presente contrato.
2. Realizar el proceso de selección objetiva para adquirir los equipos biomédicos, objeto del presente contrato, si los equipos biomédicos varían en costo el Hospital Ismael Perdomo E.S.E., debe acogerse a ellos sin costo adicional alguno para la Gobernación del Tolima, igualmente el Hospital deberá acogerse a las instrucciones o lineamientos impartidos por parte del supervisor, sin costo adicional alguno para la Gobernación del Tolima
3. Celebrar todos los contratos a que hubiere lugar, para la ejecución del Contrato, en estricto cumplimiento del Régimen de contratación, manual de contratación del Hospital Ismael Perdomo E.S.E., y principios de la función pública y gestión fiscal garantizando en todo momento la idoneidad del (os) proveedor (es).
4. Entregar los equipos de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas o superiores (homologables) que mejoren la tecnología a implementar, requeridas en el presente documento y en el Concepto técnico emitido por la secretaria de Salud, funcionando en debida forma en el Hospital Ismael Perdomo E.S.E.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIPOS BIOMÉDICOS

Nombre de la dotación	Especificaciones mínimas obligatorias (EMO)	Cantidad solicitada
SUCCIONADOR	1.BOMBA LIBRE DE ACEITE.	2
	2.ALTA VELOCIDAD DE FLUJO.	
	3.BAJO NIVEL DE CONTAMINACIÓN.	
	4.2500 ML X 2 DE CAPACIDAD.	
	5.CAPACIDAD DE LAS BOTELLAS: 2500 ML X 2.	
	6.INTERVALO DE VACÍO AJUSTABLE: 0.02 A – 0.09 MPA (-150 A – 680 MMHG).	
	7.FUENTE DE ALIMENTACIÓN: 110 VAC / 60 HZ.	
MONITOR DE SIGNOS VITALES	1 MONITOR DE SIGNOS VITALES PORTÁTIL	3
	2.PANTALLA A COLOR LCD, TFT Ó TECNOLOGÍA SUPERIOR	
	3.TAMAÑO MÍNIMO DE 8"	
	4.FORMAS DE ONDA A VISUALIZAR EN PANTALLA: MÍNIMO 5, MÁXIMO 13	
	5.ECG, SPO2, RESP, NIBP, 2-TEMP, PR.	
	6.ECG VELOCIDAD DE BARRIDO: 6.25MM/S, 12,5 MM/S, 25MM/S, 50MM/S	

		7.AUTONOMÍA CON BATERÍA RECARGABLE DE MÍNIMO 2 HORAS		
		8.ALMACENAMIENTO DE DATOS MÍNIMO DE 24 HORAS		
		9.ALARMAS AUDIBLES Y VISUALES PROGRAMABLES EN VOLUMEN Y RANGO PARA TODOS LOS PARÁMETROS		
		10.SUMINISTRO ELÉCTRICO 110 VAC +/- 10%, 60 HZ		
		11.ACCESORIOS MÍNIMOS:		
		* BRAZALETE PANI: ADULTO, PEDIÁTRICOS (REUSABLES)		
		* SENSOR SPO2: ADULTO, PEDIÁTRICOS (REUSABLES)		
		* SENSOR TEMPERATURA (REUSABLE)		
		* CABLE TRONCAL DE ECG DE 3 LATIGUILLOS		
	LÁMPARA DE CALOR RADIANTE	1.REQUISITO DE ENERGÍA: AC110V-60HZ ≤ 800W.	1	
		2. MODO DE CONTROL: MODO DE PRE-CALENTAMIENTO, MODO MANUAL Y MODO BEBÉ.		
		3. RANGO DE CONTROL DE TEMPERATURA DEL MODO BEBÉ: 34 OC - 38,0OC.		
		4. LA PRECISIÓN DEL SENSOR DE TEMPERATURA DE LA PIEL: ≤ 0,3OC.		
		5. ÁNGULO DEL MÓDULO: 0°, 30°, 60°, 90° DE DOS MANERAS.		
		6. INCLINACIÓN DE LA CUNA: ± 10°		
		7. TEMPORIZADOR APGAR: TONOS EN 1', 5', 10'.		
		8.MÁXIMO RANGO EFECTIVO DE RADIACIÓN: 1000UW/CM2.		
		9.RANGO EFECTIVO DE UNIFORMIDAD DE LA RADIACIÓN: 0,4		
		10.LONGITUD DE ONDA DE LA LUZ AZUL FOTOTERAPIA: 420-470NM.		
		11.LUZ DE EXAMINACIÓN TIPO LED. TEMPERATURA DE AMBIENTE		
		12.TEMPERATURA DE OPERACIÓN: 18OC - 30OC		
		14.TEMPERATURA DE MOVIMIENTO DE AIRE EN AMBIENTE: < 0.3 M/S		
		16.PAQUETE: UNIDAD. DIMENSIONES: 127 CM X 82 CM X 113 CM. PESO: 110KG.		
		17.RANGO DE TEMPERATURA DE SENSOR EN PANTALLA: 5OC - 65OC.		
		18. DESVIACIÓN ENTRE LA TEMPERATURA DE PIEL Y LA DE CONTROL: ≤ 0,5OC.		

	CAMILLA DE TRANSPORTE CON BARANDAS, RUEDAS Y FRENO.	1.SUPERFICIE DE PACIENTE EN LAMINA DE ACERO	1	
		2.ACABADO EN PINTURA ELECTROSTATICA EN POLVO		
		3.DOS (2) PLANOS UNO FIJO Y UNO MOVIBLE		
		4.BARANDAS DE SEGURIDAD PLEGABLES		
		5.CUATRO (4) RUEDAS GIRATORIAS DE 5" DE DIÁMETRO COMO MINIMO, CON SISTEMA DE FRENO INDIVIDUAL		
		6.CAPACIDAD DE CARGA DE 150 COMO MINIMO KGS.		
		7.DIMENSIONES MINIMAS 82 CM ANCHO MINIMO X 1.90 MT LARGO		
		8.MOVIMIENTOS NEÚMATICOS MÍNIMOS: LEVANTE DE ESPALDAR- INCLUYE ATRIL PORTA SUERO Y COLCHONETA DE 10 CMS DE ESPESOR, SELLADA.		
	CAMILLA MECÁNICA PARA PACIENTE ADULTO	1.COMPUESTA POR MÍNIMO 2 SECCIONES, 1 FIJA Y 1 MÓVIL.	2	
		2.INCLUYE RUEDA PARACHOQUES		
		3.INCLUYE PORTA SUERO GRADUABLE		
		4.INCLUYE MANIJA DE ACCIONAMIENTO		
		5.COLCHONETA FABRICADA EN ESPUMA DE POLIURETANO		
		6.BARANDAS DE SEGURIDAD LATERALES DE UNA SECCIÓN		
		7.AJUSTE DE ESPALDAR		
		8.RUEDAS Y BLOQUEO		
	TENSIÓMETRO DE ANEROIDES ADULTO CON CARRO DE TRANSPORTE	EQUIPO CON TECNOLOGÍA TRADICIONAL	2	
		CARÁTULA EN GRABADO LÁSER		
		RANGO DE MEDICIÓN MÍNIMO DE 0 MMHG-300 MMHG		
		INTERVALO MÁXIMO DE 10 MMHG		
		RESOLUCIÓN MÍNIMA DE 2 MMHG		
		ROTACIÓN MÍNIMA DE 70° LIBRE DE MERCURIO		
		PRECISIÓN MÍNIMA DE 3 MMHG		
		CONEXIÓN A BRAZALETE TIPO BOQUILLA CÓNICA.		
		* INCLUYE SOPORTE MÓVIL		
	BÁSCULA ADULTO DE GRADO MEDICO, RESOLUCIÓN 000246 DE 14 JUNIO 2016	1.PANTALLA SEPARADA DE LA BÁSCULA, PARA LEER CÓMODAMENTE LOS RESULTADOS EN EL ESCRITORIO	4	
		2.CAPACIDAD MÍNIMA: 200 KG.		

		3.RANGO DE DIVISIÓN (G): 50-100 G < 150 KG > 200 G		
		4.ALIMENTACIÓN: BATERÍA, RED ELÉCTRICO		
		5. INTERCAMBIO ENTRE KG Y LBS		
		6.FUNCIONES MÍNIMAS DESCONEXIÓN AUTOMÁTICA, CONMUTACIÓN KG/LBS/STS, TARA, MEDICIÓN MÓVIL, HOLD.		
	BÁSCULA BEBÉ DE GRADO MEDICO, RESOLUCIÓN 000246 DE 14 JUNIO 2016	1. BANDEJA DESMONTABLE DE LA BASE	2	
		2. CAPACIDAD DE PESO MÁXIMO 20 KG		
		3. FUNCIONES MÍNIMAS: TARA, BMIF, HOLD		
		4. CAMBIO DE UNIDAD DE MEDIDA DE PESO		
		5. PESO MÁXIMO 2,8 KG		
		6. DIVISIÓN MÍNIMA 10 G		
		7. ESTRUCTURA COMPACTA Y SÓLIDA		
		8. MESA DE SOPORTE		
	BOMBAS DE INFUSIÓN	1. MODOS DE INFUSIÓN MÍNIMOS MODO TASA, MODO TIEMPO, MODO PESO, MODO ESTÁNDAR, MODO GOTEO , MODO SECUENCIA, MODO RELEVO.	3	
		2. BATERÍA INTERNA RECARGABLE		
		3. GARANTIZA MÍNIMO 5 HORAS DE TRABAJO CONTINUO		
		4. PESO MAXÍMO DE 2 KG		
		5. PANTALLA TÁCTIL		
		6. TIPOS DE INFUSIÓN: INFUSIÓN INTRAVENOSA, SOPORTE DE ALIMENTACIÓN PERENTERAL.		
		7. MODO DE FUNCIONAMIENTO CONTÍNUO		
		8. EXACTITUD MÍNIMA DE +-5%		
		9. RANGO DE AJUSTE DE VOLUMEN EN EL INTERVALO 0,0 – 99,999,9 ML.		
		10. BOLOS: 35,0 – 1200,0 ML/HR		
		* DEBE INCLIUR ATRIL DE TRANSPORTE		
	MONITOR FETAL	1.MONITOREOS GEMELOS.	1	
		2.TRES INTERFACES DE PANTALLA PARA LA OPCIÓN (NEGRO, VERDE Y ROSA O AZUL).		
		3.DETECCIÓN DE MOVIMIENTO FETAL AUTOMÁTICO.		
		4.TRANSDUCTOR (A PRUEBA DE AGUA)		
		5.ALMACENAMIENTO GRAFICO ≥ 23 HORAS.		

		5.CONEXIÓN CON CENTRAL DE MONITOREO (OPCIONAL).		
		6.TRANSDUCTOR FHR DE 12 CRISTALES.		
		7.RANGO DE MEDICIÓN FHR: ≤ 50 LPM ~ ≥ 240 LPM.		
		8.RESOLUCIÓN: 1 PPM.		
		9.PRECISIÓN: ± 1 PULSACIONES POR MINUTO.		
		10.PUERTOS DE COMUNICACIÓN ETHERNET.		
		11.RUIDO <4 UVP.		
		12.IMPRESORA: IMPRESORA DE TIPO TÉRMICO.		
		13.REGISTRO DE INFORMACIÓN: DE FHR1, TOCO, PARÁMETROS INTERNOS DECG, IUP,		
		14.PARÁMETROS DE LA MADRE, NIBP, ECG, TEMP, SPO2,		
		15.TENSIÓN DE FUNCIONAMIENTO: 100 V - 240 V.		
		16.FRECUENCIA DE OPERACIÓN: 50HZ/60HZ.		
		17.MOVIMIENTO FETAL: MARCADOR MOVIMIENTO MANUAL		
		18.TOCO		
		19.RANGO DE MEDICIÓN: 0% A 100%		
		20.RESOLUCIÓN: 1%		
		21.CERO AUTOMÁTICOS / MANUAL		
		22.ERROR NO LINEAL 10%.		
	DOPPLER FETAL	1.PANTALLA.	2	
		2.REGISTRA FRECUENCIA CARDIACA FETAL (FFC),		
		3. DISEÑO DE INTERFASE DIGITAL (RS232.		
		4. CONEXIÓN A IMPRESORA, PARA REGISTRO DE EXAMEN.		
		5. DOPPLERS CON VISUALIZACIÓN DE FRECUENCIA CARDÍACA Y OPCIONES DE SONDAINTERCAMBIABLE DE 2 O 3 MHZ.		
		6. INTERFAZ EXCLUSIVA DE LA IMPRESORA PORTÁTIL DOPPLEX PRINTA II		
		7. CUENTA CON LA CAPACIDAD DE IMPRIMIR EL SEGUIMIE		
		8. FCF INCLUIDO UN MARCADOR DE MOVIMIENTOS DEL FETO.		
		9. CONECTOR DE SONDAS PARA SONDAS INTERCAMBIABLES.		

		10. TRES MODOS DE PROCESAMIENTO DE FCF PARA LOGRAR UN RENDIMIENTO ÓPTIMO EN LA GAMA MÁS AMPLIA DE CONDICIONES DE SEÑAL.		
		11. SALIDA DE DATOS DE FRECUENCIA CARDÍACA FETAL EN TIEMPO REAL		
		12. SONDA DE LIMPIEZA FÁCIL PARA UN MEJOR CONTROL DE LAS INFECCIONES		
		13. RANGO 60 A 210 LPM		
		14. RESOLUCIÓN 1 LPM		
		15. MEDIA 8 LATIDOS		
		16. PRECISIÓN ±-3 LPM		
		17. MÁXIMO OUTPUT ACÚSTICO (ALTAVOZ) TIPICAS 500MW RMS		
		18. APAGADO AUTOMÁTICO 3 MINUTOS SIN SEÑAL 10 MINUTOS INCONDICIONAL.		
		19. DURACIÓN DE LA BATERÍA NORMALMENTE 250 X 1 MINUTO DE EXPLORACIÓN.		
		20. TAMAÑO ALTURA : 140MM ANCHURA : 74MM PROFUNDIDAD : 27MM.		
		21. PESO 295G		
		22. TRANSDUCTOR OBSTETRICO.		
		23. TUBO GEL (CREMA CONDUCTIVA)		
		24. BATERIA (PILA)		
		25. AMPLIFICADOR DE SONIDO		
	SILLAS DE RUEDAS	1. ESTRUCTURA EN ACERO MARTILLADO	3	
		2. CAPACIDAD DE PESO MÁXIMO 90 KG		
		3.REPOSABRAZOS Y REPOSAPIES FIJO		
		4.ALTURA MÁXIMA DEL RESPALDO 43 CM		
		5.ALTURA MÁXIMA DEL ASIENTO AL PISO 48 CM		
		6.ANCHO TOTAL DE LA SILLA MÁXIMO 65 CM		
	MICROSCOPIO	1. ILUMINACIÓN INTEGRAL LED Y HALÓGENA DE 6V / 30W	1	
		2. MANDO DE ENFOQUE MACRO Y MICROMÉTRICO COAXIAL		
		3. MACROMÉTRICO AJUSTABLE		
		4. FUENTE DE ALIMENTACIÓN 110 V		
		5. REVÓLVER PORTA OBJETOS APOYADO EN RODAMIENTO.		

		6. PLATINA RECTANGULAR DE 140 MM X 135 MM CON MANDO A LA DERECHA, CON CARRO MECÁNICO GRADUADO, CON DESPLAZAMIENTO EN CRUZ Y SUJETA OBJETOS.		
		7. CONDENSADOR DE ABBE MÍNIMO DE 0.9/1.25 PRE-CENTRADO		
		8. TUBO BINOCULAR CON UN ÁNGULO DE OBSERVACIÓN ERGONÓMICO		
		9. OBJETIVOS 4X/0.10, 10X/0.25 40X/0.65 RESORTADO, 100X/1.25 RESORTADO, OCULARES DE CAMPO AMPLIO PL 10X / 18 BR		
		10. OCULARES CON ANILLO PARA COMPENSAR AMETROPÍAS, CON PUNTERO INDICADOR.		
	DESFIBRILADOR	1.-DESFIBRILACIÓN MANUAL, DEA,	1	
		2. MARCAPASOS Y MONITORIZACIÓN.		
		3.-TECNOLOGÍA BIFÁSICA.		
		4.- ADMINISTRACIÓN DE DÓSIS MINIMO DE 2J A 200J.		
		5.-DISEÑO COMPACTO: FÁCIL DE TRANSPORTAR Y USAR.		
		6.- PANTALLA TIPO: LCD, TFT COLOR.		
		7.- PANTALLA MINIMO DE: 5.8".		
		8.- FUENTE DE ALIMENTACIÓN: ENTRADA AC.		
		9.- VOLTAJE DE LÍNEA ENTRE: 100 A 240 VAC (±10%)		
		10- FRECUENCIA: 50/60HZ.		
		11- BATERÍA RECARGABLE		
		12.-IMPRESORA TÉRMICA		
		13.- 3 CANALES.		
		14.- VELOCIDAD: 25MM/S		
	UNIDAD ODONTOLOGÍA FIJA INCLUYE COMPRESOR	1. SILLÓN ELÉCTRICO: ASCENSO Y DESCENSO ELÉCTRICO.	1	
		2. ESPALDAR RECLINACIÓN ELÉCTRICA.		
		3. MANDOS LOCALIZADOS EN EL ESPALDAR DEL SILLÓN INDEPENDIENTES PARA MÁXIMA SEGURIDAD.		
		4. ASIENTO ANATÓMICO CON SOPORTE LUMBAR, DESCANSABRAZOS ERGONÓMICOS.		
		5. APOYA CABEZAS CON DOBLE ANGULACIÓN.		
		6. TAPICERÍA EN CORDOBAN LIBRE DE COSTURAS CON PROTECCIÓN BACTERIA Y ANTIHONGOS.		

		7. IMPERMEABLE DE FÁCIL LIMPIEZA.		
		8.LÁMPARA: TIPO FIAD LUZ LED.		
		9. MODULO: EN BRAZO ARTICULADO, DE CUATRO SALIDAS:		
		10. CONEXIONES PARA PIEZA DE MANO DE ALTA, SCALER O PROPHYJET, CONEXIÓN PARA MICROMOTOR, 11.JERINGA TRIPLE PUSH BOTÓN –		
		12. MANGUERAS LISAS ASÉPTICAS.		
		13. REGULADOR DE AGUA, REGULADOR DE AIRE,		
		14. MANÓMETRO INDICADOR DE PRESIÓN,		
		15. BANDEJA EN ACERO INOXIDABLE.		
		16.NEGATOSCOPIO,		
		17.PEDAL DE DISCO. –		
		18. ESCUPIDERA:		
		19. BRAZO ARTICULADO,		
		20. TAZA ASÉPTICA EN PORCELANA BLANCA,		
		21 EYECTOR DE SALIVA CON CONTROL DE SUCCIÓN.		
		22. LLAVE DISPENSADORA DE AGUA LIMPIA-TAZA. –		
		23 BUTACO: ERGONÓMICO,		
		24. ALTURA REGULABLE MEDIANTE CILINDRO DE GAS COMPRIMIDO,		
		23. DEBE INCLUIR COMPRESOR: DE AIRE SECO DE MINIMO,1 HP CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 25 LITROS , PRESIÓN +/- 115 A 120 PSI., INSONORIZADO, MOTOR DE DOS PISTONES, VÁLVULA DE DESAGÜE DE FACIL ACCESO.		
	AUTOCLAVE 65 LITROS	1.CAPACIDAD DE 65 LITROS	1	
		2.INCLUYE DOS BANDEJAS INTERNAS		
		3. INCLUYE UNA IMPRESORA TERMICA		
		4.MÍNIMO TRES PROGRAMAS DE ESTERILIZACIÓN PREDEFINIDOS, A UNA TEMPERATURA MÁXIMA DE 134°C Y UN SOLO PROGRAMA DE SECADO.		
		5. BOMBA DE AIRE PARA SECADO		
		6. DISPOSITIVO DE PROTECCIÓN EN PUERTA PARA EVITAR LA APERTURA A ALTAS PRESIONES		

		7. ACERO INOXIDABLE TIPO 316L CON ACABADO DE ELECTRO-PULIDO		
		8. DOBLE PROTECCIÓN CONTRA APERTURA DE PUERTA		
	INCUBADORA DE TRANSPORTE	ALTURA AJUSTABLE	1	
		CONFIGURACIÓN OPCIONAL >37° C		
		FUENTE DE ALIMENTACIÓN DE CA MÍNIMO DE 100AC -240V FRECUENCIA:- 60HZ		
		CONTROL: EL MODO DE MODO DE AIRE Y EL BEBÉ CONTROLADO POR MICRO-ORDENADOR		
		GAMA DE TEMPERATURA DE AIRE:MÍNIMO 25ºC - MÁXIMO 37ºC		
		GAMA DE TEMPERATURA DE BEBE: MÍNIMO 34ºC - MÁXICMO 37ºC		
		PRECISIÓN DEL SENSOR DE TEMPERATURA DE PIEL: <0,3ºC		
		BATERÍA INTERNA QUE PROPORCIONA 6 HORAS DE USO		
		INDICADORES DE ALARMA: VISUALES Y AUDIBLES		
	CAMA HOSPITALARIA ELÉCTRICA	1. COMPUESTA MÍNIMO POR 4 SECCIONES, 1 FIJA Y 3 MÓVILES.	5	
		2. FABRICADA EN ABS DE ALTO IMPACTO		
		3. INCLUYE COLCHON CLÍNICO		
		4. CABECERO Y PIECERO FABRICADO EN POLÍMERO ABS DE ALTA RESISTENCIA		
		5. BARANDAS DE SEGURIDAD LATERALES		
		6. RUEDAS CON FRENO Y CONTROL ELÉCTRICO MANUAL.		
		7. PANEL DE CONTROL CON FUNCIONES MÍNIMAS COMO: SUBIR,BAJAR Y POSICIONAR LA CAMA.		
		8. CAPACIDAD DE CARGA MÁXIMA DE 220 KG		
	ELECTROCAUTERIO	1. AJUSTABLE EN INCREMENTOS DE 1/10 W	1	
		2. FRECUENCIA EN EL RANGO DE 40 KHZ +- 20%		
		3. MODULACIÓN 21 KHZ +- 10%		
		4. POTENCIA DE SALIDA BIPOLAR 40W		
		5. SISTEMA DE REFRIGERACIÓN PASIVA		
		6. ACTIVACIÓN AUDIBLE Y VISIBLE		
		7. ACCESORIOS MÍNIMOS : PIEZA DE MANO AUTOCLAVABLE DE 3 BOTONES, ELECTRODO DERMICO ESTÉRIL Y NO ESTÉRIL, FUNDA PARA PIEZA DE MANO DESECHABLE, Y CABLE DE ALIMENTACIÓN.		

	PULSIOXÍMETRO	1. MODOS DE FUNCIÓN MÍNIMOS : MODO DE ONDA Y MODO NUMÉRICO	4
		2. RANGO DE MEDICIÓN 0-100%	
		3. RESOLUCIÓN 1%	
		4. RESOLUCIÓN PPM 1PPM	
		5. SENSOR ADULTO, PEDIÁTRICO Y NEONATAL	
		6. ALARMAS AUDIBLES Y VISUALES	
		7. POTENCIA DE SALIDA MÍNIMA 4.8 W	
		8. BATERÍA ALCALINA	
	CONCENTRADOR DE OXÍGENO	1. VELOCIDAD DE FLUJO EN EL INTERVALO 0.5-5.0 LPM	3
		2. CONCENTRACIÓN DE OXÍGENO MÍNIMO DE 90%	
		3. PESO MÁXIMO 18 KG	
		4. NIVEL SONORO MÁXIMO PERMITIDO 50 DB	
		5. CONSUMO DE ENERGÍA 285 W	
		6. ALARMAS MÍNIMAS CORTE DE CORRIENTE, FLUJO ALTO, FLUJO BAJO, AVERÍA GENERAL, BAJA CONCENTRACIÓN DE OXÍGENO.	
		7. TUBO MÁXIMO 15,2 M	
		8. FACIL ACCESO AL FILTRO DE ENTRADA	
	AGITADOR DE MAZZINI	1. ESTRUCTURA CON GOMA ANTIDESLIZANTE	1
		2. RANGO DE VELOCIDAD MÍNIMO DE 50- 250 RPM	
		3. DIÁMETRO DE ORBITA MÍNIMO DE 20 MM	
		4. PESO MÁXIMO DEL EQUIPO 5 KG	
		5. DISPLAY DIGITAL LED	
		6. TEMPORIZADOR CONTINUO 0-999 MIN	
		TOTAL	**45**

5. Garantizar que el proveedor haga entrega de las respectivas copias de registros de importación, hoja de vida, guía rápida, ficha técnica, manual en español de cada equipo, registró INVIMA de los equipos y certificación de la respectiva calibración a los equipos que así lo requieran.
6. Garantizar que el proveedor cuente con personal especializado idóneo para la puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos para el cabal cumplimiento de las actividades convenidas en el plazo estipulado.
7. El contratista deberá garantizar que los equipos adquiridos tengan representación en Colombia, se garantice soporte técnico y suministro de repuestos y accesorios (esto con el fin de garantizar estabilidad de marca).
8. El contratista deberá garantizar que los equipos cuentan con minino (01) año de garantía y en caso de deterioro de estos a causa de su uso normal, realizar en primera instancia el mantenimiento correctivo y de manera posterior si así se requiere proceder al cambio de estos en un término no mayor a 30 días calendario.
9. Garantizar que, en caso de ser necesario como consecuencia del mantenimiento preventivo o correctivo de los equipos, se remplazará el equipo con otro de similares características o superiores mientras dure el mantenimiento

o reparación.
10. Certificar y garantizar que el proveedor brinde capacitación, asesoría y asistencia técnica al personal que manejara los equipos en el Hospital Ismael Perdomo E.S.E., los cuales serán necesarios para el manejo adecuado y operación de los equipos instalados de manera inicial y durante la ejecución del contrato si ello se requiere.
11. Constatar que el proveedor disponga de personal especializado idóneo para la puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas en el plazo estipulado.
12. Garantizar que se proporcionen todos los materiales y herramientas necesarias para la instalación de los equipos sin ningún costo adicional para el Departamento.
13. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas y consignadas en la propuesta.
14. Verificar que el proveedor asuma los costos de traslado hacia el lugar donde debe realizarse la instalación de este para su posterior puesta en funcionamiento.
15. Cumplir el objeto del Contrato, mediante la certificación de la sostenibilidad y operatividad técnica y financiera de los equipos biomédicos adquiridos, por parte de la gerencia del Hospital Ismael Perdomo E.S.E.
16. Constituir las pólizas requeridas para el presente acto contractual y actualizarlas cuando se han necesario.
17. Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el Presente acto contractual.
18. Realizar la actualización en tiempo real de la plataforma Secop II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones.
19. El Contratista deberá apertura una cuenta bancaria de ahorro para el manejo exclusivo de los aportes correspondientes del Departamento para el presente Contrato
20. Reintegrar al Departamento los rendimientos financieros que generen los dineros transferidos por el Departamento, así como los excedentes y los saldos que no se llegaren a ejecutar parcial o totalmente.
21. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con lo previsto en la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.

2.2.9. Obligaciones de la entidad:

1. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad contratada y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones contratadas.
3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato.
4. Realizar los pagos, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTAY SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Literal C Numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011.

"Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo".

Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

La Ley 715 de 2001 en su artículo 43 Competencias de los departamentos en salud.

43.2.5. Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

VALOR ESTIMADO:

Es de considerar que dada la modalidad de contratación directa, El valor total del Contrato Interadministrativo es de Cuatrocientos Noventa y Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Veinticinco Pesos Con Tres Centavos ($499.688.125,03) M/cte.., Conforme se acredita con la viabilidad del **Número del Proyecto**:2021-73000-0124 - **Código BPIN:** 2021004730106

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA E.S.E EJECUTORA.

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD TECNICA Y OPERATIVA

Los criterios esenciales para determinar quién será la E.S.E requerida para la ejecución del objeto del presente contrato, será aquella que de manera previa haya presentado para viabilizar el proyecto denominado "**DOTACIÓN EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA HOSPITALES EN ZONA DE INFLUENCIA DEL VOLCÁN NEVADO DEL RUIZ EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA "** ante la dirección competente, Proyecto debidamente viabilizado por la Secretaria de Planeación y Tic con código SSEPI 2023-73000-0124-060 de 12 de mayo de 2023, que además la necesidad la haya soportado de tal manera que ratifique la intención de impactar de manera positiva en la población a su cargo y las deficiencias que ha originado la falta de equipos biomédicos para una adecuada prestación de servicios por parte de la E.S.E a la población a su cargo.

La E.S.E será el garante de la ejecución de las actividades contractuales y que para efectos del presente acto se denominará EJECUTOR.

La Entidad territorial, Gobernación del Tolima tiene como factor determinante:

- E.S.E ubicada en el área de influencia del Departamento del Tolima
- E.S.E con capacidad de respuesta
- Viabilidad de proyecto por el ente territorial.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del Contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del Contrato.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos

	que afecten la ejecución del Contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el Contrato las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que el hospital no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO TRIBUTARIO**
Estimación del riesgo:	El contratante al momento de presentar su propuesta deberá incluir los de que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma.
Asignación del riesgo:	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	En la minuta del Contrato a suscribirse por la partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el Contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al Contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACION DEL RIESGO	**RIESGO FINANCIERO**
Estimación del riesgo	**Devaluación del peso colombiano.** Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del Contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	En la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se

	ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el Contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el Contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER CONTRACTUAL**
Estimación del riesgo:	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato (parcial o total) por parte del contratista.
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar, así mismo se harán las modificaciones que sean necesarias al negocio jurídico sin que esto implique incumplimiento contractual para cualquiera de las partes.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Justificación:	Mediante la supervisión hacer los requerimientos que permitan el cumplimiento de las obligaciones..

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

COBERTURA DEL RIESGO	Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del Contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del Contrato a ejecutar son los siguientes				
	COBERTURA EXIGIBLE	**SI**	**NO**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
	Cumplimiento del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del Contrato	Duración del Contrato y seis meses más.
	Suficiencia de la garantía de pago anticipado.	X		Cien por ciento (100%) del monto dado en calidad de pago anticipado	Duración del Contrato.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

el Tolima nos une

Así mismo la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación" establece:

"*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*".

RESPONSABLES

Firma **Nombre: EDUIN AUGUSTO RIVERA LOAIZA** **Cargo: Profesional Universitario**	**Firma:** **Nombre: CLAUDIA MILENA CORREA SANCHEZ** **Cargo: Secretaria de Salud**

Funcionario o asesor	***Nombre***	***Dependencia***	***Vo. Bo***	***Fecha***
Aprobado por:	Victoria Eugenia Nuñez Aguiar	Directora de Oferta de Servicios		
Revisado por:	Sandra Paola Sánchez	Asesora Jurídica SST		
Proyectado por:	Eduin Augusto Rivera Loaiza	Supervisor		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.